

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Salud

#### **2539 Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones de delegación de competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configura las direcciones generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería. A tal efecto, les corresponde: a) Elaborar los proyectos de su Dirección General para alcanzar los objetivos establecidos por el Consejero, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. b) Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General y las que le sean desconcentradas o delegadas. c) Proponer, en los restantes casos, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la respectiva Dirección General. d) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección General y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. e) Proponer los objetivos de los programas presupuestarios atribuidos a su Dirección General, a los efectos del borrador de anteproyecto de ley de presupuestos y dirigir la ejecución de los que le estuviesen asignados en el presupuesto vigente. f) La gestión del archivo e inventario de bienes de su centro directivo. g) Las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, modificado a su vez por el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. El Artículo 12 del Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos. De conformidad con el Artículo 4 de este Decreto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción

y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes; le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud; asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Dirección General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a una amplia delegación de competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, no alcanzará a las facultades que el titular del centro directivo tiene atribuidas por delegación.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio las siguientes competencias:

a) La iniciación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general mediante la formulación de la oportuna propuesta en materias de la competencia de la Dirección General en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

b) La concesión de permisos, autorización de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo, gratificaciones, propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General.

c) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores, los acuerdos de iniciación las medidas provisionales y restantes actuaciones en materia de régimen sancionador que sean competencia del titular de la Dirección General.

d) La propuesta de presupuestos y modificaciones presupuestarias y demás iniciativas relativas a la gestión económico-financiera de ingresos y gastos que sean competencia del titular de la Dirección General.

e) Las propuestas en materia de contratación administrativa y la gestión del archivo e inventario de bienes del centro directivo.

f) Los informes, propuestas y resoluciones relativas a transparencia, así como al tratamiento y protección de datos competencia del titular de la Dirección General.

g) Los informes, certificaciones, inscripciones registrales, autorizaciones, suspensiones de actividad, y demás resoluciones relativas a epidemiología y vigilancia de la salud, prevención y protección de la salud, incluida la sanidad mortuoria, seguridad alimentaria y zoonosis, educación y promoción de la salud, adicciones y sanidad ambiental competencia del titular de la Dirección General.

**Segundo.** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a la misma en la a la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Tercero.** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Director General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

**Cuarto.** La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 15 de mayo de 2024.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, José Jesús Guillén Pérez.